

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

#### FERROSABRILES DEL BIDASGA

## TARIFA ESPECIAL TEMPORAL NÚMERO 3 DE P. V.

VALEDERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

para el transporte de vinos, trigos y harinas por vagón completo de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

De Irán á Elizondo..... 7,80 pesetas

**Advertencia.**—Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las estaciones nombradas, podrán disfrutar de la misma, siempre que la tasa, así calculada, sea más ventajosa.

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se verifique por esta tarifa serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas efectivas siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles

aquellas en que las estaciones están abiertas al público, ó sea:

Días laborables: Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las dieciocho.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las diecisiete.

Domingos y fiestas de precepto: Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las doce.

Transcurrido este plazo sin haberlas verificado, la Compañía cobrará como paralización del material pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los

interesados, y cobrando, en este caso pesetas 0,50 en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª En cambio de las ventajas concedidas por esta tarifa, la Compañía queda exenta de los plazos reglamentarios de expedición y transporte, reservándose el derecho de excederlos á un doble.

3.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 5 de Septiembre de 1917.—El Director general, Ruano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias Territoriales.

#### MADRID

La Sala primera de lo Civil de la misma ha acordado se haga saber á D. Bernardo Valverde Blanco, como padre del menor D. Mariano Valverde, cuyo actual paradero se ignora, que en el término de quince días, á contar desde el siguiente en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de Procurador, en los autos que contra el mismo sigue D. Marcelino Requejo Barrero, sobre indemnización de daños y perjuicios, apercibido que, de no verificarlo, se entenderán las actuaciones, por su rebeldía, con los Estrados del Tribunal.

Madrid, 12 de Mayo de 1917.—El Oficial de Sala, Eduardo Domerge.

JO—10627

### Audiencias Provinciales.

#### MADRID—INCLUSA

En causa instruída en el Juzgado del distrito de la Inclusa, á virtud de querrela deducida por D.ª Francisca Cano Ortiz, contra Leonardo Pérez Martínez y Emilia Rodríguez Rodríguez, por delito de amancebamiento, se ha acordado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, en proveído de esta fecha, se haga saber á la referida D.ª Francisca Cano, cuyo paradero actual se ignora, que el Abogado D. Luis Garrido y el Procurador D. Federico Deina, han renunciado, respectivamente; á su defensa y representación, y que en su virtud se la requiera para que en el término de diez días, comparezca ante esta Audiencia y expresada causa, con Abogado y Procurador, en sustitución de aquéllos, para continuar la acción que viene ejercitando si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de ese término, se entenderá y se tendrá por abandonada la querrela que tiene interpuesta, según preceptúa el artículo 275 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que surta sus efectos, lo extiendo y firmo en Madrid, á 27 de Agosto de 1917.—El Oficial de Sala, Eduardo Domingo. JO—10628

#### TOLEDO

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Loreto López Aguado, apodado Gallego, hijo de Sebastián y Cayetana, natural de Torre de Esteban Hambrán, y que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de veinte días, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia, para notificarle el auto de suspensión de la condena que le fué impuesta en causa por lesiones, procedente del Juzgado de Huescas, con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Toledo, 30 de Agosto de 1917.—El Presidente, Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario, Antonio Fernández.

JO—10714

Juzgados de Primera Instancia

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á dos sujetos desconocidos, vestido uno de negro y el otro con blusa clara y pantalón negro, ambos con sombrero negro, altos, jóvenes; que como á las diez y cuarto de la noche del 18 del actual, cogieron del muelle de la estación férrea de Villafraanca de los Barros, dos sacos, uno de trigo y de avena el otro, los cuales dejaron abandonados al darles el alto el Guardaguayas Juan Gómez Gil, á quien uno de ellos dió una pedrada, causándole una herida en la región mentoniana; para que en el término de diez días, se presenten ante este Juzgado á declarar sobre los cargos que les resultan y á constituirse en calidad de detenidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á la Guardia civil y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y detención de los dos indicados sujetos desconocidos, los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 89 del corriente año, por hurto frustrado y lesiones.

Dado en Almodralejo, á 24 de Agosto de 1917.—El Juez instructor, Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO—10629

ANTEQUERA

En la madrugada del 23 de los corrientes hurtaron dos mulas, de las señas que al final se expresan, del sitio Barranco Hondo, término de esta ciudad, propias del vecino de Villanueva de Algaidas, Francisco Romero Porras.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca, y, habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Señas.

Una mula de cuatro años, pelo castaño obscuro, rayana á la marca. Otra de ocho años, pelo castaño obscuro, rayana á la marca, en el pecho muchos granitos, como de una fogarada. Ambas sin hierro.

Dado en Antequera á 27 de Agosto de 1917.—Joaquín G. Mariño.—J. Rodríguez. JO—10554

En la noche del 25 al 26 de los corrientes, y de terrenos próximos á una choza de la Realonga de la Compañía, de este término, fué hurtada una mula de diez años de edad, alzada 1,44 metros, capa castaña, hierro La Mundial, y el de la Compañía Banco Agrícola Andaluz, M. número 4, propia de Antonio Rama García.

Con tal motivo se instruye sumario y se hace público, para que por la Guardia Civil y Policía judicial se practiquen diligencias encaminadas á su busca, y, habida, se ponga á disposición de este Juzgado, con el poseedor ilegítimo.

Antequera, á 28 de Agosto de 1917.—El Juez, Joaquín G. Mariño.—El Secretario, J. M. Rodríguez. JO—10672

AOIZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este par-

tido, en providencia de hoy, dictada en el expediente que se instruye de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de Navarra, de la alienada Juana Francisca Zubiri Vidaurreta, hija de Juan Miguel y Catalina, de sesenta y un años, soltera, sin ninguna profesión, natural y vecina de Moiz, valle de Erro, se emplaza por la presente cédula á los parientes más próximos, mayores de edad, de dicha alienada, por ignorarse quiénes sean, para que en el término de un mes, comparezcan en dicho expediente á manifestar á este Juzgado lo que estimen conveniente sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva en dicho Manicomio de la mencionada alienada, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término, se resolverá el expediente, con ó sin su audiencia, parándole el perjuicio á que en Derecho tuviere lugar.

Aoiz, 27 de Agosto de 1917.—El Secretario judicial, Gaspar Santuete. JO—10553

ARCOS

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que instruyo sobre hurto de la caballería que se reseña al final, propia de Francisca Hernández, el 22 del actual, del Mozoroan de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una yegua que en la actualidad tiene tres años, de pelo castaño, raza española, lucera.

Arcos, 25 de Agosto de 1917.—Francisco Díaz Plá.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—10556

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente requiero el celo de los Agentes de la Policía judicial, para la práctica de activas gestiones en averiguación de quiénes sean los autores del robo cometido la noche del 1.º al 2 de los corrientes, en el establecimiento que tiene en esta capital, calles Menacho y Vasco Núñez, D. Jaime Gomís Benages, llamándose á aquéllos para que comparezcan en este Juzgado, y encargándose á la Policía que ponga en conocimiento de este Juzgado cualquier dato favorable que se obtenga, pues así lo he acordado en el sumario número 118 de este año, que instruyo por robo de metálicos.

Dado en Badajoz á 28 de Agosto de 1917. Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Moreno. Manuel Maqueda. JO—10633

CÁCERES

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita á Antonio José Naváez Durán, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Guadazaiz, provincia de Bera Baja (Portugal); procesado, declarado rebelde por la causa que se le siguió por contrabando de 1.000 cigarros puros, para que el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las nueve, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, al objeto de que asis-

ta al juicio oral de indicada causa, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 25 de Agosto de 1917. Pablo Gallo.—El Secretario, Juan García. JO—10641

CIFUENTES

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia en el sumario que con el número 33 del año actual, se sigue en este Juzgado por delito de tentativa de robo, se cita á Marcelino Cisneros Fernández, ambulante, natural de Valdepeñas de la Sierra, de oficio quincallero, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Cifuentes, 24 de Agosto de 1917.—El Secretario judicial, Jesús Terán. JO—10526

COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que á continuación se reseñan, propiedad del vecino de Pedrezuela Juan de las Heras Hernán, las cuales le fueron sustraídas en la madrugada del 21 del actual del sitio llamado La Nevera, término de dicho pueblo, y de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una burra de nueve años, alzada regular, pelo negro, con la tripa blanca y en la cabeza, en particular de los ojos hacia arriba, bastante pelo blanco, sin marca ni señal alguna, con el lomo un poco rosado y deslucada de la cadera derecha.

Y una bucha de dos años, con tanta alzada como la burra, pelo negro, sin hierro y señal alguna.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Agosto de 1917.—Acacio García y Martín Veña.—Diego Sánchez. JO—10527

ILLESCAS

D. Mariano Martínez Lázaro, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por estar ausente el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de un hombre de estatura extraordinariamente alta, con blusa, chaleco y faja blanca, sin que puedan precisarse más señas; y además se cita á dicho individuo para que, en término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre instrucción de trigo en cantidad de unas dos fanegas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en Derecho si dejare de comparecer.

Dado en Illescas á 28 de Agosto de 1917. Mariano Martínez.—El Secretario, F. Plácido Moya. JO—10646

## LA CAROLINA

D. Antonio Espinosa Peñasco, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de un mulo, de cuatro años de edad, alzada 1,32, color castaño obscuro, brazo, bociblanco, marca c, herrada con el de la Compañía con E y C, enlazada en la pierna izquierda, que fué hurtada la noche del 6 al 7 del actual de la dehesa Miralrío, término de Vilches, asegurado á la Compañía de Seguros Europe Company, propiedad de Cayetano Mendoza Fernández, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 21 de Agosto de 1917.—Antonio Espinosa.

JO—10530

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de una burra de nueve años, alzada 1,33 metros, capa ruco clara, raza española, con el hierro de la Compañía de seguros La Agrícola Española á Alfonso Piote Soler, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del día 6 del actual en este término, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina, á 25 Agosto de 1917.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—10649

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de una mula de siete años, alzada 1,54 metros, pelo castaño obscuro, raza española, sin falta ni defecto físico, raya de mulo, cruzada y un poco cerrada, con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la pierna derecha, á D. Anselmo Galilea de la Hera, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 9 del actual, en término de Guarranián, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina, á 25 de Agosto de 1917.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—10650

## LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Juan Casilla Sevillano, vecino de Santaella, hurtadas en la noche del 16 de los corrientes de una era al sitio de los Garrobales, ruedo y término de dicha villa, y caso de ser habidos, las remita á disposición de este Juzgado, con sus ténedores ilegítimos.

Señas.

Una yegua, pelo negro, de 1,49 metros, calzada pata izquierda, hierro nalga derecha y el de La Mundial, letra F, número 7; y

Una mula pelo castaño obscuro, de tres meses, alzada 1,29 metros, con el hierro de la Compañía La Mundial, en la cadera izquierda, letra C, número 2.

Dado en La Rambla, á 21 de Agosto de 1917.—El Juez, Antonio Martínez Jordán. El Secretario.

JO—10347

## LEDESMA

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma.

Hago saber: Que en la noche del 17 del actual desapareció de Pelilla una burra de la propiedad de D. Teodoro Sánchez Herrero, de pelo negro, edad cerrada, de cinco cuartas de alzada próximamente, muy gorda, por herrar de las cuatro extremidades, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra N, número 5.

Ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder á la busca del expresado semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma á 27 de Agosto de 1917.—Lucio Checa.—P. S. M., Abelardo Hernández.

JO—10654

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que el día 15 del actual le fué sustraído de la dehesa de la Samasa (Pelilla) al vecino de la misma, D. Ricardo San Miguel Sánchez, un burro capón, de dos años de edad, de 1,18 metros de alzada, de pelo negro, hocico y anteojeras blancas, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra N, número 5.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder á la busca del expresado semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma, á 29 de Agosto de 1917.—El Juez, Lucio Checa.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Piñuela.

JO—10679

## LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se expresa, la cual ha sido hurtada á José Garzón Lorite el día 22 del corriente mes, en el sitio titulado Noria Alta, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Señas.

Un burro, pelo ruco claro, de nueve años, 1,20 metros de alzada, lunares blancos en los costillares, raya en la cruz y el hierro Europe Company.

Dado en Linares á 24 de Agosto de 1917. Bibiano Garzón.—El Secretario, Pedro Benedicto.

JO—10531

## MONTAÑECH

D. Antonio Hoyos Solís, Juez de instrucción interino de este partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, y á la detención de las personas en cuyo poder

se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo de caballerías ocurrido en el pueblo de Valdefuentes la noche del 18 del actual al vecino de indicado pueblo, Isaac Vivas Ferrón.

Señas de los semovientes.

Una mula de dos años, alzada un metro 47 centímetros, pelo castaño.

Otra mula de igual señas que la anterior.

Una mula de dos años, alzada un metro 46 centímetros, pelo castaño, y las tres con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la nalga izquierda.

Dado en Montánchez á 25 de Agosto de 1917.—Antonio Hoyos Solís.—Por su orden, Calixto E. García.

JO—10533

## MADRID—BUENAVISTA

En las actuaciones relativas al juicio voluntario de testamentaría de D. Victoriano Bermejo y Merino, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Secretaría, se ha dictado la providencia, que copiada á la letra, es del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez interino, señor Forns.—Madrid, 3 de Septiembre de 1917. Por presentado el anterior escrito, con el reintegro que le acompaña, los cuales se unen á los autos de su razón, poniéndose las oportunas notas en el último, cuyas mitades superiores se devuelvan al Procurador D. Felipe Cano, constandingo acreditado suficientemente con los antecedentes aportados á las presentes actuaciones, haberse decretado por este Juzgado en auto de 16 de Mayo de 1896, la prevención del juicio voluntario de testamentaría de D. Victoriano Bermejo y Merino, sin que resulte concretamente qué personas estaban en él personadas, ni los bienes que hubieron de inventariarse, cítese para su comparecencia en estas diligencias, dentro del término de quince días á los fines del referido juicio, y á la práctica del nuevo inventario que procede efectuar y habrá de llevarse á cabo en la Secretaría del referendario, el día 1.º de Octubre próximo, y hora de las tres de su tarde, á los actuales herederos y derechohabientes del expresado causante, ó sean sus hijos D.ª Francisca, D.ª Emilia y D. Félix Bermejo y Merino, su nieto D. Juan Gabriel Bermejo y de Pablo y los herederos ó sucesores de su otro hijo D. Victoriano Bermejo Merino, así como también á D. Eleuterio Iñiguez Tejada, como albacea testamentario *instidum* del referido finado, y hágaseles la aludida citación, en cuanto á éste y los tres primeros, por medio de su Procurador Sr. Cano, respecto al cuarto, por su menor edad, á su madre y legal representante D.ª Concepción de Pablo y Galán, y por lo que á los últimos afecta, mediante á desconocerse quiénes sean y su actual paradero, cíteseles por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado ó insertará en el *Diario de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, verificándose igual citación por lo que hace á los acreedores que pudiera haber dejado el difunto Sr. Bermejo Merino ó de cualquiera otra persona que por algún concepto se creyera interesado en su herencia.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.—Forns.—Auto mí, P. S., Maximo López Rodríguez.»

En su virtud, cito por medio de la presente y á los fines indicados en el pro-

veído inserto, á los herederos ó sucesores de D. Victoriano Bermejo y Merino, y á los acreedores que pudiera haber dejado el padre de éste y causante en el expresado juicio D. Victoriano Bermejo Merino, ó á cualquiera otra persona que por algún concepto se crea interesado en su herencia; parándoles si no comparecen el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez. X—1792

**MADRID—CENTRO**

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, en virtud de providencia de este día, dictada en sumario que se instruye por el delito de hurto á Ascensión Nuño García, ha acordado llamar por medio del presente á la referida señora y á su esposo, D. Segundo Navarro Peñalver, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparecan en dicho Juzgado, con el fin de que la primera justifique la preexistencia de lo sustraído, ó instruir al segundo del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 30 de Agosto de 1917.—El Secretario, P. S., José Hurtado.—V.º B.º: El señor Juez, Enrique Robles. JO—10716

**MADRID—INCLUSA**

En el expediente promovido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, por D. Rafael Fernández Abril, representado por su apoderado especial de D. Cecilio Fernández Jiménez, accogiéndose al beneficio de inventario en la herencia de su esposa D.ª María de la Concepción Díaz y Díaz, natural de Motril (Granada), de cuarenta y seis años de edad, que falleció en esta Corte el 23 de Julio próximo pasado, se ha dictado providencia acordando que el día 10 de Octubre próximo, y hora de las tres de la tarde, en el despacho del Secretario D. Juan Martos y Peralto, se proceda á la formación del inventario de los bienes relictos, conforme preceptúa el artículo 1.017 del Código Civil; en su consecuencia, por medio de la presente, se cita para dicho día, hora y fines indicados, á los que se crean acreedores de la finada D.ª María de la Concepción Díaz y Díaz, previniéndoles que, si no concurren, los parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—El Secretario, P. S., Rafael González Hermosilla. X—1791

Por la presente y en virtud de providencia que con esta fecha ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido sobre liquidación de la Sociedad conyugal, por el Procurador D. Ignacio Corujo y Valvidares, en nombre de doña Josefa García Polo, se empieza por segunda y última vez al esposo de ésta D. Anacleto Zarca y Sánchez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días improrrogables, que se contarán desde el siguiente hábil al de la inserción de esta Cédula en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, comparezca en los autos,

personándose en forma por medio de Procurador, para lo cual están á su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y de sus documentos, y se le apercibe de que transcurrido dicho término sin comparecer se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los Estrados la providencia en que se acuerde y las demás que recayeren.

Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—El Secretario. X—1794

**MORÓN**

D. Salvador Aiarcón y Horcas, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, Fuera de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Secretaría de D. Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario por el delito de hurto de una burra y rastra de D. José Sánchez Mesa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de una burra de cinco años, pelo pardo obscuro, mediana, con el hierro de la Compañía Agrícola Española en la cadena derecha y otro de El Fénix Agrícola en el brazuelo derecho, con pelos blancos en el lomo del aparejo, con rastra rucha de tres meses, rucia clara y luera y zarbas de las manos; poniéndolas, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 27 de Agosto de 1917.—Salvador Aiarcón.—D. O. de S. S.ª, Alejandro Cotta. JO—10534

**OLIVENZA**

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate del semoviente que al final se expresa, propiedad de Antonio Pérez y Pérez, el cual fué sustraído en la noche del 20 del corriente, mes del sitio de la Dehesa Nueva, término de Valverde de Leganés, y, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que bajo el número 85 del corriente año se instruye en este Juzgado.

*Señas del semoviente.*

Una burra de cuatro años, rucia, de marca mediana, rabiguerrea, sin cola, la cual estaba asegurada en La Agrícola Española.

Olivenza, 25 de Agosto de 1917.—Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—10564

**OSUNA**

En la noche del 3 al 4 del actual, y de terrenos de la villa de El Santo, partido de Cachimonte, de este término, desapareció:

Una burra negra, cerrada, mediana, herrada en el cuarto trasero, con una V.; y

La rastra, rucha de dieciocho meses, con una cicatriz en la culata, de cuatro centímetros.

Se ruega á la Policía gestione el rescate para restituirlas á su dueño Juan Aguil-

lar Recio, poniendo á disposición de este Juzgado al poseedor, de no dar explicación de la legítima procedencia.

Dado en Osuna á 27 de Agosto de 1917. Antonio Escribano Colina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—10566

**TORRELAGUNA**

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales le fueron sustraídas en la mañana del día 23 del corriente al vecino de Sieteiglesias Francisco Herranz de la Fuente, de un prado de su propiedad, y, caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fueran halladas, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de cinco años, negra castaña, con la tripa y el hocico blancos, de cinco y media cuartas de alzada, y con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra F, número 9; y

Una bucha de tres meses, de igual pelo que la anterior.

Dado en Torrelaguna á 27 de Agosto de 1917.—Manuel G. Alegre.—El Secretario. JO—10576

*Señas de las Autoridades.*

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez municipal suplente de esta villa, en el cuatrienio anterior, se cita, llama y emplaza á Valentín Caballero, (a) *Reverte*, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por blasfemar, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe, 27 de Agosto de 1917.—El Secretario, Faustino Martín.—V.º B.º: El Juez municipal, Carlos Valtierra.

JO—10620

**GRAN CANARIA**

D. Andrés José Artiles Cárdenas, Juez municipal del distrito de Vegueta.

Certifico: Que en el libro 65 de la sección de defunciones de este Registro civil, aparece al folio 189 y bajo el número 375, el acta de defunción de D.ª María Borbón Caballero, natural de Agüines, y de esta vecindad, de treinta y seis años de edad, casada, ocupación su casa, hija legítima de D. José y de D.ª Juana, que falleció el día 27 de Junio del corriente año, en San José, á consecuencia de parálisis general, y se hallaba casada al tiempo de su fallecimiento con D. Agustín Moreno Martel, de esta naturaleza, de cuyo matrimonio no le quedaron hijos y no testó.

Y para hacerlo constar donde convenga, firmo la presente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, á 10 de Agosto de 1917.—El Juez, Andrés José Artiles.—El Secretario, Plácido Benítez.

X—1792

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra". Paseo de San Vicente, núm. 68.